



Municipalidad Provincial
De Huarney

"Año de la Recuperación y la Consolidación Económica Peruana"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0251-2025-MPH/A

Huarney, 12 de junio del 2025.

VISTO:

INFORME N°024-2025-MPH/GDS-RR.CC, de fecha 22 de abril del 2025, INFORME TECNICO N° 016-2025-MPH-A-GM-GDS, de fecha 13 de mayo del 2025, Memorandum N° 1369-2025-MPH-A-GM, de fecha 14 de mayo del 2025, y;

CONSIDERANDOS:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y en el artículo II del Título Preliminar de la Ley No 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Ley N° 26497 "Ley orgánica de Registro de Identificación y Estado Civil", se creó el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC, como organismo autónomo encargado de organizar y mantener el Registro Único de Identificación de las personas naturales e inscribir los hechos y actos relativos a su capacidad y estado civil. Asimismo, corresponde al Registro Nacional de Identificación y Estado Civil las funciones de plantear, organizar, dirigir, normar y racionalizar las inscripciones de su competencia, entre los que se encuentra los nacimientos, matrimonios, defunciones y demás actos que modifiquen el estado civil de las personas; asimismo, con Resolución Jefatural N° 023-96-JEF, se delegó a las Oficinas de Registros Civiles que funcionan en las Municipalidades Provinciales y Distritales, Municipios de Centro Poblado Menor (hoy Municipalidades de Centro poblado), Agencias Municipales, Comunidades Nativas, guarniciones militares de frontera y misiones religiosas autorizador a inscribir, las funciones previstas en el artículo 44° de la ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil;

Que, mediante la Directiva N°2010-GCR-003 Sobre el REGISTRO DE FIRMAS DE REGISTRADORES DE ESTADO CIVIL de la RENIEC, establece los procedimientos para la habilitación, como para la inhabilitación de firma de registrador civil en el sistema de autenticación de firmas de registradores-certificación de actas, con los datos de Registrador Civil y la Oficina Autorizada.

Que, en concordancia a lo mencionado anteriormente la Directiva N° DI-008-DRC/001 'Procedimientos del Registro Civil', aprobada mediante, Resolución Secretarial N° 000141- 2022/SGEN/RENIEC, define:

4.23 Oficina de Registro del estado Civil (OREC)

Es aquella que depende funcionalmente del RENIEC y económicamente de la entidad a la que pertenece y que, por delegación de funciones, se encarga de la ejecución de



"Año de la Recuperación y la Consolidación Económica Peruana"

Municipalidad Provincial
De Huarney

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0251-2025-MPH/A

los procedimientos registrales a que hace referencia la Ley N° 26497 y el Reglamento de las Inscripciones del RENEIC aprobado por Decreto Supremo N° 015-98-PCM; Que, en lo que respecta a los REGISTRADORES CIVILES, la Directiva DI-008-DRC/001 "Procedimientos del Registro Civil", prescribe:

4.29 Registrador Civil

Persona encargada de conocer, calificar y resolver el procedimiento registral de inscripción de hechos vitales y actos modificatorios del estado civil señalados en la Ley N° 26497 y su Reglamento (D.S. N° 015-98-PCM), el mismo que para ejercer la función registral debe encontrarse inscrito en el Registro único de Registradores civiles a cargo de la Sub Dirección Técnico Normativa;

Que, en cuanto a los requisitos necesarios para el cargo de registrador civil por su parte al Art. 14° del Reglamento de Inscripciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-98-PCM, señala lo siguiente:

Que mediante INFORME N°024-2025-MPH/GDS-RR.CC, de fecha 22 de abril del 2025, emitido por Sonia Berma Carrasco de Paz, jefa de Registro Civil, quien solicita se designe el segundo registrador civil suplente, porque existe recarga de trabajo.

Que, mediante INFORME TECNICO N° 016-2025-MPH-A-GM-GDS, de fecha 13 de mayo del 2025, solicita la designación del segundo registrador civil suplente, mediante resolución de alcaldía al Sr. LUIS ALEXANDER KOCHI VALENZUELA.

Que, con Memorandum N° 1369-2025-MPH-A-GM, de fecha 14 de mayo del 2025, quien solicita proceder de acuerdo a la opinión técnica por la Gerencia de Desarrollo Social.

Por las consideraciones expuestas y en uso de sus facultades contenidas en el artículo 20° Inc. 6) y 17) y artículo 43° de la Ley de Orgánica de Municipalidades N° 27972 y, demás normas vigentes;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR al Sr. **LUIS ALEXANDER KOCHI VALENZUELA**, identificado con DNI N° 41842392, como **SEGUNDO REGISTRADOR SUPLENTE** de la Unidad de Registro Civil de la Municipalidad de Huarney.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo social, y a la responsable de la Unidad de Registro Civil, y demás áreas administrativas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY

CAVINO SIMEÓN CAUTIVO GRASA
ALCALDE

Creación Política-Ley N° 24034

Plaza Independencia s/n Distrito y Provincia de Huarney – Ancash

Página web www.munihuarmey.gob.pe